



PLAN DE TRABAJO

Para la exportación de fruto fresco de melón (*Cucumis melo*) de Honduras a México bajo un enfoque de sistemas de la Finca Santa Rosa y Finca Montelibano de la empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Plan de Trabajo es establecer las medidas fitosanitarias para evitar la introducción de plagas cuarentenarias de preocupación para México, asociadas con la importación de fruto fresco de melón (*Cucumis melo*) de Honduras; para apoyar el comercio y garantizar la uniformidad en los procedimientos con los productores, las estaciones de empaque, los exportadores y las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de ambos países.

2. PLAGAS DE INTERÉS CUARENTENARIO

Las plagas de interés cuarentenario en relación a la exportación de la fruta de melón de origen y procedencia de Honduras, se enlistan a continuación:

Insectos

Ceratitis capitata

Bacterias

Pseudomonas syringae pv. *lachrymans*

Xanthomonas cucurbitae

Hongos

Choanephora cucurbitarum

Fusarium pallidoroseum

Virus

Melon Necrotic Spot Carmovirus (MNSV)

Virus del Mosaico de la Calabaza (SqMV)

3. PARTICIPANTES

- A. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) representada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DGSV).
- B. La Secretaría de Agricultura y Ganadería representada por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, a través de la Subdirección General de Sanidad Vegetal.
- C. Las fincas exportadoras de la Empresa Agropecuaria Montelibano S de C.V.

4. RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Todas las responsabilidades descritas en esta sección deben ser llevadas a cabo a los procedimientos en este Plan de Trabajo. Es responsabilidad de:

4.1. SENASICA - DGSV

- a) Monitorear el desempeño del programa y proporcionar retroalimentación, según corresponda.

- b) Realizar las notificaciones a SENASA de cualquier incumplimiento con este Plan de Trabajo a algún punto encontrado en la ejecución de los requisitos del programa, así como de cualquier embarque rechazado o problema detectado en destino, a fin de que se tomen las medidas correctivas de inmediato.
- c) Realizar una visita de verificación al inicio de cada temporada para autorizar los lotes o unidades de producción para el envío del producto.
- d) Proporcionar a la Dirección General de Inspección Fitosanitaria la lista de lotes productores autorizados para ingresar el producto a México.
- e) Reevaluar los riesgos fitosanitarios cuando se detecte la presencia de nuevas plagas en el área designada que tengan como hospedante al melón y en su caso, suspender la exportación.

4.2. SAG – SENASA

- a) Coordinar, supervisar y asegurar que las unidades de producción y centros de empaque desarrollen las actividades contempladas en campo, empaque, inspección y certificación de acuerdo a lo establecido en este Plan de Trabajo;
- b) Integrar, actualizar y resguardar el expediente técnico impreso y electrónico de las áreas designadas de producción interesadas en exportar fruta de melón. Los expedientes técnicos deben estar disponibles para revisión por la DGSV en cualquier momento y deberán conservarse por lo menos 2 años.
- c) Mantener un sistema de trapeo para *Ceratitits capitata* en las áreas productoras que deseen exportar a México.
- d) Mantener un sistema de registro de capturas en trampas, el cual debe estar disponible para la DGSV. Asimismo, informar a la DGSV los resultados de detección y en su caso actividades de control en la zona de amortiguamiento y las actividades en las áreas designadas de producción de melón participantes en este Programa.
- e) Informar inmediatamente a México en caso de detección de cualquier estadio de *Ceratitits capitata*.
- f) Suspender inmediatamente en caso de detección de mosca del mediterráneo el o las áreas designadas de producción del programa de exportación a México e informar a la DGSV.
- g) Realizar inspecciones fitosanitarias de lotes destinados a la exportación a México y expedir el Certificado Fitosanitario, a través de la Sub-dirección General de Sanidad Vegetal a todos los envíos de melón que cumplan con los requisitos establecidos en este Plan de Trabajo.
- h) Proceder al rechazo de cualquier envío presentado a inspección para exportación que se encuentre con alguna de las plagas cuarentenarias para México referidas en el punto 2. Para el caso de detección de una o más larvas de mosca del Mediterráneo, la Subdirección General de Sanidad Vegetal identificará el origen de la fruta y suspenderá inmediatamente el área designada de producción del programa de exportación y simultáneamente informará a la DGSV.
- i) Informar a empresa Agropecuaria Montelibano sus estaciones de empaque y exportadores de los procedimientos y condiciones según el Plan de Trabajo para realizar la exportación de melón a México;

- j) Asegurarse que los lotes rechazados para exportación a México por plagas o por problemas de rastreabilidad no sean sometidos nuevamente a inspección y certificación;
- k) En caso de detección de plaga cuarentenaria o de no cumplimiento con este Plan de Trabajo a algún punto en cualquiera de las fases de este Programa, tomar las acciones correctivas necesarias, informando fehacientemente a los participantes;
- l) Notificar a la DGSV oportunamente sobre los resultados de las investigaciones y las acciones tomadas relativo a las notificaciones de incumplimiento;

4.3. Empresa Agropecuaria Montelibano Productor exportador de melón / Unidades de Producción – UP

- a) Registrar todos los huertos con Subdirección General de Sanidad Vegetal donde se cultivan melones frescos destinados a la exportación a México, previo a la temporada de cultivo;
- b) Cumplir con todas las medidas establecidas en el presente Plan de Trabajo;
- c) Cooperar con la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA para el buen desarrollo de este programa;
- d) Establecer un manejo integrado de plagas;
- e) Realizar un monitoreo obligatorio regular para constatar el estado fitosanitario de las áreas productoras, registrando la actividad;
- f) Tomar las medidas necesarias para la mitigación del riesgo ante la presencia de las plagas indicadas en el punto 2 de este Plan de Trabajo;
- g) Disponer del histórico de los productos usados para la protección del cultivo en las UP, así como un libro de registros (de actividades fitosanitarias);
- h) Mantener las áreas de empaque y las huertas limpias y libres de otros hospedantes de la mosca del Mediterráneo.
- i) Cubrir todos los costos de supervisión y verificación del personal técnico del SENASA y DGSV para el cumplimiento del presente Plan de Trabajo.

4.4. Instalaciones de empaque

- A. Las empacadoras deberán de tener un expediente actualizado con toda la información ordenada de sus áreas de producción, incluyendo los registros de trampeo, comprobantes de aspersiones y mapas legibles detallados de cada huerto registrado y su ubicación dentro del área.
- B. Asegurar que todos los empaques o embalajes de la fruta a exportar estén debidamente etiquetados de modo que permitan la trazabilidad del producto;
- C. Asegurarse de que se realice la limpieza del equipo de la línea de selección de los frutos;
- D. Aceptar solamente los frutos de UP autorizadas para empacar con destino a México;
- E. Los lotes de fruta empacada para México deben ser etiquetados. La etiqueta contendrá la siguiente información:
 - -Fecha de empaque
 - -Número de lote del área de producción o sitio o lugar de producción
 - -Número de lote correspondiente al embarque

- Melón de Honduras del área designada y autorizada por SENASA y aprobada por SENASICA de la Finca Santa Rosa o Finca Montelibano de la empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V.”.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1. Registro y autorización

- A. Todas las Unidades de Producción (UP) que pretendan exportar melón bajo el presente Plan de Trabajo deben estar registradas por Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA siempre y cuando cumplan con las especificaciones del mismo.
- B. La Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA enviará la lista a la DGSV de las UP y empaques propuestos para exportación a México, por lo menos 45 días del inicio de la temporada.
- C. México programará la visita de verificación a las Unidades de Producción y empaques propuestos, por lo que una vez realizada la visita emitirá un dictamen de las UP autorizadas.
- D. Una vez definida la lista mencionada en el apartado anterior, la DGSV la comunicará a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria. Una vez emitida la lista no se aceptará ningún registro adicional.

5.2. Producción

- A. Todos los huertos productores de melón fresco destinado a la exportación a México deben ser registrados por la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA y autorizados por la DGSV-SENASICA;
- B. Cada UP debe estar plenamente identificada a través de sus respectivos códigos que se establezcan, los cuales deben ser irrepetibles;
- C. Cada UP realizará las siguientes actividades:
 - a. Las UP autorizadas para el envío de melón con destino a México, deben seguir un programa de manejo para la prevención de *Ceratitis capitata* en el que se incluya lo siguiente:
 - i. Establecer y mantener un sistema de trapeo para *Ceratitis capitata* en las áreas productoras que deseen exportar a México.
 - ii. Cada área designada y de monitoreo deberá contar con una Bitácora de actividades de campo, con fechas de revisión y recebado de las trampas.
 - iii. La información del trapeo, muestreo y control será integrada por la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA cada siete días para elaborar el reporte y determinar la condición fitosanitaria del sitio de producción.
 - iv. El SENASA enviará la información de trapeo a la DGSV o en su defecto se establecerá un micro sitio electrónico donde se pueda monitorear la información. www.senasa.gob.hn

- b. Adicionalmente, para las plagas identificadas en el numeral 2, deben seguir un programa de manejo para su control, el cual debe estar registrado en las bitácoras de campo. El programa de manejo fitosanitario deben incluir, mas no ser limitativo lo siguiente:
- i. El monitoreo de las plagas para su detección oportuna, mediante inspecciones visuales en campo y tomas de muestras, considerando los signos o síntomas de las plagas, las condiciones ambientales, etapa fenológica del cultivo, biología o etiología de las plagas.
 - ii. Cuando se identifiquen condiciones propicias para el desarrollo de una plaga se deberán tomar acciones para prevenir su introducción o dispersión mediante el manejo cultural del cultivo o aplicación de tratamientos químicos preventivos autorizados en Honduras para su aplicación en melón.
 - iii. Cuando ya se encuentre presente alguna plaga de importancia cuarentenaria para México, se tomará medidas para control de la plaga, mediante la aplicación de plaguicidas autorizados en ese país de acuerdo al tipo de plaga, eliminación de plantas enfermas o suspensión del lote para su envío a México.
 - iv. Contar con los registros y aplicación de aspersiones de plaguicidas preventivos y curativos.
 - v. Mantener un sistema de Buenas Prácticas Agrícolas.
 - vi. Mantener la trazabilidad e identificación del producto de cada UP durante todo el proceso de producción hasta su empaque.

5.3. Movilización de fruta cosechada del área designada a la empacadora

La fruta cosechada deberá transportarse en cajas de campo identificadas con la información de la UP en un transporte cerrado o cubierto con malla anti insectos. Durante el trayecto del campo a la empacadora, el transporte no podrá ser abierto, a fin de conservar la integridad del embarque y la condición fitosanitaria.

5.4. Empacado del producto

- A. A su arribo a la empacadora, el medio de transporte de campo será revisado por el personal del Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA para verificar la integridad del transporte o la malla y fruta, así como de los documentos e identificación de la fruta en las cajas de campo.
- B. La empacadora debe tener líneas de empaque de melón para México, la cual deben estar plenamente identificada.
- C. Los frutos deben ser revisados y seleccionados en la línea de empaque con la finalidad de detectar y retirar del embarque los frutos dañados físicamente causados por un ente biológico (pudriciones, perforaciones) o durante el proceso de cosecha (rasgaduras, cortes).
- D. Requisitos de empackado de fruta.

La identidad de la fruta empacada se debe mantenerse desde la cosecha hasta su exportación. Los lotes de fruta empacada para México deben ser etiquetados; la etiqueta contendrá la siguiente información:

- Fecha de empaque
 - Número de lote del área de producción o sitio o lugar de producción
 - Número de lote correspondiente al embarque
 - Melón de Honduras del área designada y autorizada por SENASA y aprobada por SENASICA de la Finca Santa Rosa o Finca Montelibano de la empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V.”
- E. Los frutos deberán venir libres de suelo, hojas y restos vegetales (partes diferentes a la especie de la fruta importada).
- F. Después del proceso de selección y empaque, las cajas deben dispuestas en un cuarto de almacenamiento con sistema de resguardo;
- G. La empacadora implementará las medidas de protección necesarias para evitar la infestación durante el proceso de empaclado y el almacenamiento de la fruta;
- H. Contar con un bitácora en el que los inspectores puedan registrar en cada visita: los resultados de las inspecciones, comentarios, recomendaciones y en su caso anomalías detectadas en la inspección del empaque, inspección de lotes y carga de los contenedores;

5.5. Inspección oficial de embarques

- A. Sólo la fruta que cumpla los requisitos de campo, empaque, selección, almacenaje y requerimientos generales del Plan de Trabajo, será presentada y aceptada para certificación.
- B. La empresa deberá colocar todas las estibas de fruta del embarque, accesibles para revisión de la información en las cajas y para facilitar el muestreo.
- C. Antes de iniciar con la inspección, el inspector de la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA revisa los registros de la empresa para comprobar el origen de la fruta y verificará que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- D. El inspector de la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA tomará una muestra del 2% del cargamento, tomando al menos una caja por estiba. La selección de la muestra será aleatoria tomando cajas de diferentes alturas de la estiba, incluyendo el centro de la misma. El 100% de los frutos que integran la muestra serán inspeccionados para detectar frutos dañados y con signos y síntomas de plagas. En caso de sospecha de presencia de *Ceratitis capitata* se rebanará la fruta en partes delgadas de un centímetro de grosor, para observar si hay presencia de larvas vivas de moscas de la fruta.
- E. Toda la fruta en las cajas muestreadas será inspeccionada para residuos vegetales, daños o signos externos de plagas, y se puede cortar cualquier fruta que presente daños de insectos, para revisar si hay plagas alimentándose en su interior.
- F. Frutas con daño visible y con características de las plagas indicadas en el punto 2 se enviarán al laboratorio para su identificación. Si el resultado es positivo a plaga cuarentenaria, el embarque será rechazado para su envío a México.
- G. Sólo será reacondicionado por presencia de residuos vegetales, o suelo. Los embarques rechazados no deberán presentarse nuevamente para certificación.

- H. Si se detecta *C. capitata* en la inspección, se descalificará automáticamente el área designada de producción.
- I. Cuando se cumplan y verifiquen los requisitos del Plan de Trabajo, el inspector autorizado la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA expedirá el certificado de inspección fitosanitaria del envío para la emisión del Certificado Fitosanitario de exportación.
- J. la Subdirección General de Sanidad Vegetal – SENASA deberá rechazar para certificación cualquier lote que se encuentre infestado por plagas cuarentenarias o que no cumpla las especificaciones de este Plan Trabajo y se asegurará de que los lotes rechazados por plagas cuarentenarias no sean reenviados a inspección y certificación.

5.6. Transporte a México

- A. Los frutos de melón serán transportados en contenedores frigoríficos bajo condiciones controladas;
- B. La fruta empacada debe ser transportada usando métodos de salvaguarda para prevenir cualquier tipo de contaminación;
- C. Cada pallet debe estar debidamente identificado con datos de la Unidad de Producción o Número de lote, Empresa exportadora y Fecha de empaque para permitir la trazabilidad;
- D. La fruta debe ser cargada en vehículos cerrados y flejados desde el empaque, los cuales deben ser abiertos hasta el punto de ingreso a México
- E. Todos los envíos deben ir acompañados de un Certificado Fitosanitario Internacional expedido por el SENASA, especificando lo siguiente:

El Certificado Fitosanitario debe incluir el número de contenedor o contenedores que ampara, así como el número de flejes.

Declaraciones adicionales:

“El envío cumple con lo establecido en Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de melón (*Cucumis melo*) de Honduras a México bajo un enfoque de sistemas, de la Finca Santa Rosa y Montelibano de la Empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V.”

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceratitidis capitata*, *Pseudomonas syringae* pv. *lachrymans*, *Xanthomonas cucurbitae*, *Choanephora cucurbitarum*, *Fusarium pallidoroseum*, *melon necrotic spot carmovirus* (MNSV) y *Virus del Mosaico de la Calabaza* (SqMV)”.

“El envío proviene de un área autorizada por SENASA y aprobada por SENASICA de la Finca Santa Rosa o Finca Montelibano de la Empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V., en la cual se encuentra ausente *Ceratitidis capitata*”

5.7. Arribo a México

- A. Se permitirá el ingreso de los embarques a México sólo por: Cd. Hidalgo, Chis.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.; Mazatlán, Sin.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.
- B. DGIF verificará que se cumplen todos los requisitos de empaque, embarque y documentales de este Plan de Trabajo.
- C. Los contenedores presentados a DGIF para entrada a México deben estar limpios, libres de hojas, residuos vegetales y suelo; así como tener el fleje numerado indicado en el Certificado Fitosanitario el cual será retirado por cualquier personal oficial de la DGIF;
- D. La inspección deberá considerar un nivel de muestreo igual al 2% del total de las cajas de envío, inspeccionando todos los frutos de las cajas seleccionadas buscando plagas o daños a sus síntomas;
- E. En el caso de que se detecten frutos con evidencia de daño de plagas, éstos se pueden cortar en rodajas o en trozos pequeños en la medida de lo posible para seguir el túnel realizado por la plaga.
- F. Si durante la inspección fitosanitaria del embarque se detecta la presencia de hojas, residuos vegetales o suelo, el envío será rechazado a otro país que lo acepte;
- G. En caso de detectar una plaga cuarentenaria viva, la DGSV informará oficialmente a SENASA Honduras sobre la interceptación, en cuyo caso se rechazará el envío para su entrada en México; Por lo tanto puede ser rechazado, destruido o reexportado a otro país que lo acepte;
- H. Cuando se detecte una plaga viva, síntoma de enfermedad en progreso el embarque será detenido y la muestra será enviada al laboratorio del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la DGSV para identificación. Cuando se determine que es una plaga cuarentenaria para México, el envío deberá ser retornado o destruido a costo del importador.

6. ACCIONES CORRECTIVAS

Si se detecta larva de mosca del Mediterráneo en un embarque en el punto de ingreso a México, se suspenderá el programa de exportación, hasta en tanto se tomen las acciones correctivas que correspondan a satisfacción de SENASICA - DGSV.

7. SUPERVISION

Personal de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (SENASA) y DGSV (SENASICA) visitarán el programa una vez al año con fines de auditar el programa de exportación, para evaluar su operación, establecer medidas correctivas, si es necesario, y proveer directrices para su mejor funcionamiento. Los gastos asociados a las visitas de verificación, serán sufragados por la empresa Agropecuaria Montelibano S. de C.V.

8. DURACIÓN Y REVISIÓN

Este Protocolo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo renovarse previa evaluación de cada temporada de exportación. SENASICA y SENASA se reservan el derecho, en su conjunto o por separado, de renovar, cancelar o suspender el programa, previa justificación y notificación por escrito al resto de los participantes con 30 días de anticipación.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DE MÉXICO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
VEGETAL DEL SENASICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
ARRIAGA**

FECHA:

14 de diciembre, 2018

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA DE HONDURAS**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SENASA

ING. RICARDO ARTURO DE PAZ MEJIA

FECHA:

04 de febrero del 2019